



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que el auto de fecha 31 de marzo de 2022, que ordenó el cierre probatorio se encuentra ejecutoriado. Sírvese proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA

SECRETARIO

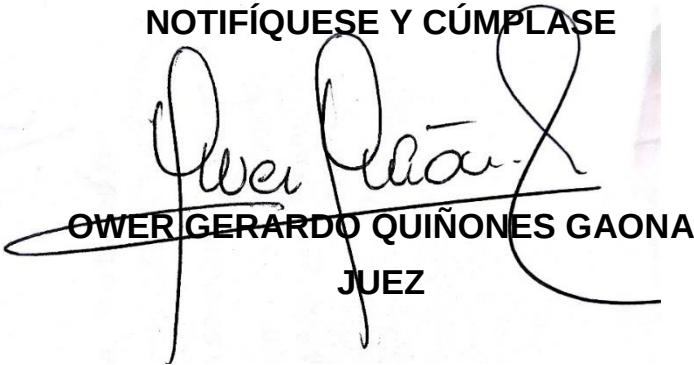


**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012019-00055-00 (Fiscalía Rad. 201700554 E.D.)
Accionante	Fiscalía 13 Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
Afectado	SEGUNDO EFRAIN CANTILLO MEDINA
Decisión	Auto Ordena Alegatos de Conclusión
Fecha	29 de abril de 2022

Visto informe secretarial de la fecha que da cuenta del estado de la diligencia, y como quiera que el auto que ordena el cierre del ciclo probatorio se encuentra ejecutoriado; por secretaría se procederá a correr traslado común de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión por parte de los sujetos procesales e intervinientes. Lo anterior de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. Por secretaría librar las comunicaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Amo

Firmado Por:

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 7 Oficina 7AB Edificio Banco Popular
Celular: 321 772 7076
Correo: jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08370f9a6ee333072fc92cfb538a959fa396f718c18723c0864a8013010c189f**

Documento generado en 03/05/2022 09:00:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>